



Junta General
del Principado de Asturias

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO
DE 60 ORDENADORES PORTÁTILES PARA LA JUNTA GENERAL DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**

CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

EXPEDIENTE: **2023/123/B5103**

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Mesa de la Junta General

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	4 de abril de 2023
Aprobado por Resolución de fecha	13 de abril de 2023



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, del “Suministro de 60 ordenadores portátiles para la Junta General del Principado de Asturias” (2023/123/B5103)

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	5
	Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN.....	5
	1.1. Objeto del contrato.....	5
	1.2. Codificación del objeto	5
	1.3. Codificación territorial	5
	Cláusula 2. LOTES.	5
	Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.	5
	Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
	4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.	6
	4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.....	6
	4.3. Documentación contractual.....	6
	4.4. Prerrogativas del órgano de contratación.	6
	4.5. Procedimiento de adjudicación.....	6
	4.6. Régimen de recursos.....	6
	4.7. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.....	7
	4.8. Orden jurisdiccional competente.....	7
	Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	7
	Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	7
	Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO.....	7
	Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.	8
	Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.....	8
	9.1. El plazo de duración del contrato.....	8
	9.2. Prórrogas.....	8
	9.3. El lugar de ejecución.....	8
	Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.....	8
	10.1. Publicidad de la licitación.....	8
	10.2. Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación.....	8
	10.3. Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública.	8
	10.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:	9
II.	LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	9
	Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	9
	11.1. Tramitación el expediente de contratación	9
	11.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.....	9
	Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.....	9
	12.1. Aptitud: Condiciones generales.....	9
	12.2. Empresas no españolas.	10
	12.3. Clasificación.....	11
	12.4. Solvencia.....	11
	Cláusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	12
	13.1. Condiciones generales.....	12



13.2. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.	12
13.3. Contenido de las proposiciones.	13
Cláusula 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.	15
Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE.	16
15.1. Criterios de adjudicación.	16
15.2. Ofertas anormalmente bajas.	17
15.3. Criterios de desempate.	17
Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	18
16.1 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa	18
16.2 Defectos u omisiones subsanables.	21
16.3 Resolución de adjudicación	21
16.4 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.	21
Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	22
17.1. Forma y plazo	22
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.	22
17.2. Anuncio de formalización del contrato	22
17.3. Efectos de la no formalización del contrato	22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	22
Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO	22
Cláusula 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	22
19.1. Obligaciones generales.	22
19.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente .	23
19.3. Obligación de suministrar información	23
19.4 Gastos.	24
Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	24
20.1. Deber del contratista.	24
20.2. Deber del órgano de contratación.	24
20.3 Protección de datos	25
Cláusula 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.	25
21.1. Obligaciones contractuales esenciales.	25
21.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.	25
Cláusula 22. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.	25
22.1. Demora en la ejecución	26
22.2 Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso	26
22.3 Imposición de las penalidades	26
Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS	27
23.1 Pago del precio	27
23.2 Revisión de precios	28
Cláusula 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	28
24.1 Modificación del contrato	28
24.2 Suspensión del contrato	28
Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.	28



25.1 Cesión del contrato	28
25.2 Subcontratación.....	29
Cláusula 26. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	29
Cláusula 27. PLAZO DE GARANTÍA.	29
Cláusula 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	29
IV. ANEXOS.....	31
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	31
ANEXO II. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	32
ANEXO III. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.....	33
ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES	34
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS. ...	35
ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	36
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES	37
ANEXO VIII. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	38



Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, del “Suministro de 60 ordenadores portátiles para la Junta General del Principado de Asturias” (2023/123/B5103)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. OBJETO Y CODIFICACIÓN

1.1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el suministro de 60 ordenadores portátiles para la Junta General del Principado de Asturias. Este suministro incluirá la gestión de la garantía y el mantenimiento de los equipos, al menos en un primer nivel, en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT).

1.2. Codificación del objeto

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n1 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la siguiente: 30213100 – 6 “Ordenadores portátiles”

1.3. Codificación territorial

El Código NUT del presente contrato es el siguiente: ES120.

Cláusula 2. LOTES.

En el presente contrato no procede la división en lotes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), puesto que el objeto del contrato es el suministro de 60 ordenadores portátiles exactamente iguales en sus características. La división en lotes pondría en riesgo la necesaria normalización de equipos a efectos de soporte y mantenimiento de los mismos y no añadiría más competencia entre comercializadores al procedimiento de contratación.

Cláusula 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

La necesidad a satisfacer mediante la presente contratación es la renovación del actual parque de ordenadores portátiles existente en la Junta General. La renovación viene motivada principalmente por la antigüedad del conjunto del equipamiento de portátiles, que han sido usados durante dos legislaturas y que presentan evidentes síntomas de agotamiento (averías frecuentes, ralentización de los equipos, desgaste en general de los equipos por el uso).

Esta renovación permitirá disponer de equipamiento actualizado que estará disponible para el comienzo de XII legislatura de la Junta General del Principado de Asturias.

Con el objeto del contrato se satisfacen plenamente las necesidades que lo justifican.



Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO, RÉGIMEN DE RECURSOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato que se adjudique conforme a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) tiene carácter administrativo y se califica de suministro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la LCSP.

El contrato se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Asimismo, el contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

4.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

4.3. Documentación contractual

El presente PCAP, el PPT y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.4. Prerogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

4.5. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

4.6. Régimen de recursos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, el PCAP y el PPT que rigen la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso potestativo de reposición ante la Mesa de la Junta General, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al



de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

4.7. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.8. Orden jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a **90.000,00 €**, que se desglosa como sigue:

Base (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
74.380,16 €	15.619,84 €	90.000,00 €

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transporte y desplazamientos, así como las tasas y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, en especial el IVA.

La adecuación del presupuesto base de licitación a los precios del mercado se explica detalladamente en el documento titulado Sistema de determinación del precio, que se acompaña como Anexo VIII de este PCAP.

Cláusula 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de la contratación a realizar, que ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al presente contrato, asciende a **74.380,16 €**. El desglose es el siguiente:

Suministro de 60 portátiles	74.380,16 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	0
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0
Importe de las prórrogas (IVA excluido)	0
VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA excluido)	74.380,16 €

Cláusula 7. PRECIO DEL CONTRATO.

7.1. El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del IVA que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según



las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

7.2. El precio que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado incluirá, asimismo, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

Cláusula 8. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

El importe total del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 627000 “Equipos para proceso de información”, del Presupuesto de la Junta General para 2023, con el siguiente detalle:

Anualidad	Base (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: 21%	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
2023	74.380,16 €	15.619,84 €	90.000,00 €

Cláusula 9. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

9.1. El plazo de duración del contrato

El plazo de ejecución del suministro será de (2) meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

9.2. Prórrogas

No se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato.

9.3. El lugar de ejecución

El suministro se recibirá en las dependencias de la Junta General situadas en las calles Fruela, nº 13 y Cabo Noval, nº 7-9, de Oviedo.

Cláusula 10. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

10.1. Publicidad de la licitación.

El anuncio de licitación del contrato se publicará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, en el perfil del contratante de la Junta General, con toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo al Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

10.2. Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación.

La unidad tramitadora del expediente es el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, C/ Cabo Noval, 9, (33007) Oviedo.

Medios para obtener información: Correo electrónico: asuntos.generales@jgpa.es. Tfno. 985107500. Fax. 985107512.

10.3. Órgano de contratación y órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública.

El órgano de contratación es la Mesa de la Junta General, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar al amparo del artículo 37 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.



El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, con DIR I00000141.

10.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

- Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<https://www.agenciatributaria.es/>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<https://www.tributasenasturias.es/stpa/>).

- Protección del medioambiente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/>) y Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático (<https://www.asturias.es/ast/inicio>).

- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, igualdad de género e inserción socio laboral de personas con discapacidad: Servicio Público de Empleo Estatal (<https://www.sepe.es/HomeSepe/>); Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<https://trabajastur.asturias.es/>); Ministerio de Trabajo y Economía Social (<https://www.mites.gob.es/>); Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (<https://www.inclusion.gob.es/>); Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica (Plaza de España, 1, Oviedo - Teléfono: 985 10 55 00, <https://www.asturias.es/ast/inicio>; Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales (Avenida del Cristo, 107 , Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75, <https://www.iaprl.org/>).

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1. Tramitación el expediente de contratación

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

11.2. Procedimiento de adjudicación del contrato

La adjudicación se llevará a cabo a través del procedimiento abierto y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 LCSP.

Cláusula 12. APTITUD PARA CONTRATAR, CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.

12.1. Aptitud: Condiciones generales.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la LCSP.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o, en su caso, clasificación, requerida en este pliego por los medios previstos en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, incluido, en su caso, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.



- Tener la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye objeto del contrato, conforme a lo previsto en este PCAP y en el PPT.

En aplicación de lo dispuesto en la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP” y por las razones expuestas en la misma, en aras a no mermar la concurrencia, el requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible. No obstante, el licitador podrá optar por acreditar los requisitos de aptitud para contratar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de Licitadores del Principado de Asturias o de otras Comunidades Autónomas, o por las condiciones que establece la LCSP con carácter general.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

El órgano de contratación tomará medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran colaborado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

12.2. Empresas no españolas.

Las personas físicas o jurídicas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar si, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización



para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio

12.3. Clasificación

De conformidad con el artículo 77.1.c), la clasificación no será exigible para los contratos de suministro.

12.4. Solvencia.

Conforme al artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

12.5.1. Solvencia económica y financiera

Se acreditará mediante la justificación de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, 111.570,24 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o por estos libros en los que figuren los datos del ejercicio contable acompañados de la declaración del IRPF.

12.5.2. Solvencia técnica

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de, al menos, tres suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario



acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV.

Cláusula 13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

13.1. Condiciones generales.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirá a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.

Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando no sean ciertos los datos aportados por el licitador en su proposición implicará la inadmisión. Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.

13.2. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán de forma telemática a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo máximo de quince días (naturales), de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en día inhábil (sábado, domingo o festivo).

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 h a 18:00 h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: sopORTE.licitadores@pixelware.com.



Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria hasta 10 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma. Las respuestas no tendrán carácter vinculante sin perjuicio de lo cual se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

13.3. Contenido de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante tres archivos electrónicos con el siguiente contenido:

13.3.1. El archivo electrónico 1 (Documentación administrativa) contendrá:

a) Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En el Anexo I se indica



que el modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

b) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de cumplir el porcentaje de contratación de personal con discapacidad o medidas alternativas correspondientes al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres redactada conforme al modelo que figura como Anexo II.

d) En su caso, compromiso de constitución de Unión Temporal de empresarios. Se recoge un modelo de compromiso en el Anexo III de este pliego.

e) En caso de empresas extranjeras, deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles. Se recoge un modelo de declaración en el Anexo IV de este pliego.

f) En su caso, declaración sobre empresas vinculadas. Se recoge un modelo de declaración en el Anexo V de este pliego.

13.3.2. El archivo electrónico 2 (Documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor) contendrá la **Memoria técnica** con la descripción del material ofertado, identificando claramente las características técnicas del mismo, a efecto de cumplimiento de los mínimos indicados en el PPT y las mejoras ofertadas a efecto de valoración.

13.3.3. El archivo electrónico 3 (Documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) **contendrá la Proposición económica**, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como Anexo VI. En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Tanto la oferta en cuanto globalidad como los sobres o archivos electrónicos y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean superiores al presupuesto señalado por la



Junta General en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última. Asimismo, si hubiera discrepancia entre los datos introducidos en el Portal de Licitación y los contenidos en el modelo de proposición económica que se debe adjuntar, prevalecerán estos últimos.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, se indicará la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Cláusula 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1. La apertura de los archivos electrónicos se hará, a través del Portal Licitación Electrónica de la Junta General, por la Mesa de Contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, que se constituirá el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

14.2. La Mesa de contratación, conforme al artículo 157 de la LCSP:

a) Calificará la documentación presentada por los licitadores en archivo electrónico nº 1 acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordará la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación, que se realizará requiriendo al licitador, mediante notificación electrónica a través del Portal de Licitación Electrónica, para que corrija los defectos subsanables en el plazo máximo de tres días.

Finalmente, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de rechazo.

b) Una vez calificada la documentación administrativa contenida en los archivos nº 1, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 2 que contienen la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y la causa del rechazo.



Se excluirá del procedimiento a aquellos licitadores que incorporen en el archivo electrónico nº 2 documentación que deba ser incluida en el archivo electrónico nº 3.

La documentación de los archivos electrónicos nº 2 será remitida a los servicios técnicos demandantes de la contratación para que, en un plazo no superior a siete días, la analicen y valoren a la vista de los criterios establecidos. La valoración de las proposiciones deberá ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

c) Recibida la valoración a que se refiere el apartado anterior la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 3 que contienen la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, examinando y valorando las proposiciones conforme a los criterios de selección.

Este acto, que comenzará dando a conocer el resultado de la evaluación de la documentación de los archivos electrónicos nº 2, no será público, conforme al artículo 157.4 de la LCSP, al utilizarse medios electrónicos, dado que tanto la apertura de archivos como la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante el Portal Licitación Electrónica, sin perjuicio de que, a fin de dotar de una mayor transparencia y publicidad al procedimiento, se pueda invitar a participar a los licitadores admitidos.

d) De todo lo actuado se levantará acta en la que se refleje el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Cláusula 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. CRITERIOS PARA EL DESEMPATE.

15.1. Criterios de adjudicación.

15.1.1. El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que seguidamente se especifican y ponderan:

a) Calidad técnica del material ofertado: Hasta 40 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Mejoras de características técnicas:
 - o Gama de procesador i7, equivalente o superior, 10 puntos
 - o Generación del procesador 12, equivalente o superior, 10 puntos
- Hasta cuatro unidades adicionales para stock insitu a efecto de sustituciones mientras se repara un equipo averiado, 2.5 puntos cada unidad.
- Características técnicas reseñables adicionales diferentes a las indicadas, a propuesta del licitador, hasta 10 puntos.

b) Baja en la propuesta económica: Hasta 60 puntos

El cálculo de la puntuación de la propuesta económica se hará de forma creciente cuanto mayor sea la baja sobre el precio de licitación. Se aplicará una regla de tres en relación con la mayor de las bajas con el fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas, según el siguiente procedimiento:

- 1.- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.
- 2.- Ofertas con el precio más bajo: Se puntuarán con 60 puntos. Si hubiese más de una oferta coincidente en el precio más bajo, todas ellas obtendrán en este apartado la misma puntuación.
- 3.- La puntuación del resto de las ofertas se calculará con arreglo al porcentaje de sobreprecio en relación con la oferta con el precio más bajo de entre todas las presentadas. Se aplicará el siguiente algoritmo:



$$PB_x = (L_p - OP_x) * \frac{100}{L_p}$$

L_p = presupuesto de licitación sin IVA.

OP_x = precio ofertado sin IVA.

PB_x = porcentaje de baja de la oferta x (a calcular como sigue).

PB_{max} = porcentaje de baja máximo (a calcular como sigue).

Se determina los porcentajes de baja de todas las ofertas, PB_x .

El mayor valor de PB_x será PB_{max} . La puntuación asignada para la oferta x será:

$$Puntos_x = 60 * (1 - \frac{PB_{max} - PB_x}{100})$$

La propuesta de adjudicación se hará al licitador que alcance la puntuación más alta en la suma de puntuaciones obtenidas en los apartados a) y b).

15.2. Ofertas anormalmente bajas.

Los criterios para considerar una oferta anormalmente baja, son los señalados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público. Aun cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los económicos, pues el resto de los criterios consignados en el pliego carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta, toda vez que será descartada cualquier propuesta que no alcance los mínimos señalados para el apartado de propuesta técnica.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa elevará propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere ese artículo. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

15.3. Criterios de desempate.

En los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca el empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales en atención a los cuales tendrá preferencia en la adjudicación la proposición de la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas,

1. disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera del plazo que se indique, se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate, elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado correctamente.



Cláusula 16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Asuntos Generales requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente, salvo que ya obre en poder de la Junta General, la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

a.4- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización



Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

b) Documentación que acredite la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla en el la cláusula 12 del pliego.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c.5. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

d) Documentación acreditativa de cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, y la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores.



e) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA. En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Si el adjudicatario optara por la modalidad de retención en el precio, el importe de la garantía se descontará en el primero de los pagos parciales que se tramiten. La devolución de la garantía se producirá una vez se haya abonado el último pago parcial.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.

g) Registros de Licitadores.

La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

h) Declaración responsable del candidato en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el Anexo VII de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

i) Certificados comunitarios de clasificación.

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el párrafo anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.



16.2 Defectos u omisiones subsanables

Si la documentación presentada contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a 3 días para su subsanación. De mismo modo, y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se podrán recabar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

Si no presentase la documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que le será requerida.

16.3 Resolución de adjudicación

16.3.1. Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación se acordará en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.3.2. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

16.3.3. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

16.3.4. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

16.4 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.

16.4.1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

16.4.2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato.

16.4.3. Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

16.4.4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



Cláusula 17. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1. Forma y plazo

El contrato se perfecciona por la formalización en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

17.2. Anuncio de formalización del contrato

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP. Asimismo, de acuerdo con el artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación informarán a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación del contrato.

17.3. Efectos de la no formalización del contrato

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

18.1. El órgano de contratación designa al Jefe del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras como responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, que podrá contar con personal colaborador a sus órdenes.

18.2. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

19.1. Obligaciones generales

19.1.1 La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.



19.1.2. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente PCAP y del PPT y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General. El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones, pliegos y normas de toda índole dictados por la Junta General que puedan tener incidencia en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

19.1.3 Se hace constar que a la empresa se la contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligada a poner en conocimiento del responsable del contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el suministro contratado sirva perfectamente al fin buscado, siendo responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la Junta General o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

19.1.4. Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a facilitar a las personas designadas por la JGPA, además de la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados por resolverlos.

19.1.5. Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.1.6. El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la JGPA, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

19.1.7. El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

19.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

19.2.1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

19.2.2. El personal de la empresa adjudicataria no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con la JGPA, siendo responsabilidad única de la empresa adjudicataria todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

19.2.3. En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

19.3. Obligación de suministrar información

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el



cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

19.4 Gastos

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

- a) Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él.
- b) Los tributos estatales, locales o autonómicos que graven el contrato incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del objeto del contrato.
- d) Todos los que por disposición legal le sean imputables.

Cláusula 20. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

20.1. Deber del contratista

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

El contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial. En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Pliego, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

20.2. Deber del órgano de contratación

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.



Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

20.3 Protección de datos

20.3.1 Con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

20.3.2 El presente contrato no requiere para su ejecución el tratamiento ni la cesión de datos personales. No obstante, el futuro contratista asumirá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Cláusula 21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

21.1. Obligaciones contractuales esenciales

Tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f) de la LCSP:

- a) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- b) El cumplimiento del contrato en el plazo señalado.
- c) La gestión de los trámites precisos para la aprobación y obtención de los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que, en su caso, sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.
- d) Sometimiento del contratista a la normativa en materia laboral y de Seguridad Social, seguridad y salud laboral e higiene en el trabajo, así como en materia fiscal, integración social de personas con discapacidad y protección del medio ambiente, previsto en la cláusula 19

21.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, en relación con la ejecución del contrato y vinculado al objeto del mismo, se considera condición especial de ejecución que el contratista se haga cargo de la retirada de los equipos sustituidos que la Junta General determine y de su reciclado de forma medioambientalmente responsable y según la legislación vigente. Deberá presentar justificación del tratamiento emitida por el gestor correspondiente.

Cláusula 22. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el PPT.

Podrán dar lugar a la imposición de penalidades los siguientes incumplimientos:



22.1. Demora en la ejecución

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Junta General podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

22.2 Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

a) Cumplimiento defectuoso relacionado con la inobservancia por parte del adjudicatario de obligaciones que afecten a aspectos del tipo técnico, legal o reglamentario: se podrán imponer penalidades de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido, sin superar en total el 50% del precio del contrato, mediante la deducción en el importe de la factura correspondiente.

b) Incumplimiento parcial del contrato: la Junta General podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

c) Incidentes del personal de la empresa adjudicataria con personal de la Junta General, tanto por trato incorrecto como por deficiencia en la prestación del suministro: se podrán imponer penalidades de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido, sin superar en total el 50% del precio del contrato, mediante la deducción en el importe de la factura correspondiente.

d) Infracciones en materia de subcontratación: la infracción de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias: imposición de penalidades de hasta el 10% del precio del contrato IVA excluido, sin superar en total el 50% del precio del contrato, mediante la deducción en el importe de la factura correspondiente o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 % del precio del contrato. Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

22.3 Imposición de las penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



Las penalidades no excluyen el derecho de la Junta General a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

23.1 Pago del precio

23.1.1. El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que pueda corresponder de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, sin que el importe global del contrato experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

23.1.2. Se dispone un único pago, previa presentación de factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FAcE, una vez finalizados los trabajos para cada uno de los lotes y firmada la correspondiente acta de recepción.

No se prevé el abono del precio de manera parcial o mediante abonos a cuenta.

El adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente en el plazo de 30 días desde la efectiva realización de los trabajos. En las facturas que el contratista tiene la obligación de presentar deberán constar:

Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)

- El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- El órgano de contratación, que es la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- La unidad destinataria de la factura, que será el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras, con DIR I00000141.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma.

23.1.3. La Junta General tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

23.1.4. En caso de demora por la Junta General en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Junta General con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.



Si la demora de la Junta General fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

23.2 Revisión de precios

No procede la revisión de precios, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 24. MODIFICACION DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

24.1 Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, sólo excepcionalmente podrán introducirse modificaciones justificando el cumplimiento de los requisitos y de alguno o varios de los supuestos previstos en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

Las modificaciones, acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 102 del RGLCAP, serán obligatorias para los contratistas en las condiciones establecidas en el artículo 206 de la LCSP, es decir, cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

Las modificaciones deberán formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

24.2 Suspensión del contrato

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

25.1 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo que la cesión se produzca encontrándose el contratista en alguno de los supuestos del artículo 214. 2. b).
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.



La cesión sin la autorización expresa de la Junta General conllevará la resolución del contrato.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

25.2 Subcontratación

La subcontratación de los servicios contratados exigirá la autorización previa y expresa de la Junta General, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

La infracción de los requisitos del artículo 215.2 de la LCSP tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias,

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Cláusula 26. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Junta General un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

Cláusula 27. PLAZO DE GARANTÍA.

Cada uno de los elementos del equipamiento suministrado tendrá el plazo de garantía señalado en el PPT. La garantía definitiva prestada por el contratista se devolverá una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, previo informe favorable del responsable del contrato.

Cláusula 28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

28.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 del LCSP, así como las siguientes:

- a) La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Igualmente, para que la desobediencia o inobservancia sean causa de resolución, deberán ser reiteradas. Se apreciará reiteración cuando el/la responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de seis (6) meses.
- b) Incurrir en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.



- c) La suspensión de la ejecución del contrato sin autorización expresa de la Junta General, salvo que obedeciera a una orden de el/la responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al centro donde se realiza la prestación o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
- d) Cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.

28.2. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

28.3. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.



IV. ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El modelo de declaración responsable seguirá el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, al que podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

El DEUC se puede cumplimentar en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/>



ANEXO II. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR EL PORCENTAJE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD O MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña. , con
D.N.I nº, en nombre propio o en representación de la
empresa....., con
NIF

DECLARA

1. Que la empresa a la que represento emplea (marque la casilla que corresponde)
- ☐ menos de 50 trabajadores/as
 - ☐ 50 o más trabajadores/as (marque la casilla que corresponde)
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos el 2% sea personal con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En concreto, siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores/as fijos, el número de trabajadores/as con discapacidad es de ____ .
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores/as con discapacidad.
2. Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
3. Que la empresa a la que represento (marque la casilla que corresponde)
- ☐ emplea a más de 250 trabajadores/as y cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ emplea a 250 o menos trabajadores/as y, en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de un plan de igualdad.

En..... a..... de de 2022
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



ANEXO III. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D./D.^a
con DNI n.º , y domicilio en
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

D./D.^a
con DNI n.º , y domicilio en
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN:

1º) A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación de los Lotes que se señalan del contrato del **"Suministro de 60 ordenadores portátiles para la Junta General del Principado de Asturias" (2023/123/B5103)**.

2º) A constituirse en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la unión temporal de empresarios sería respectivamente la siguiente:
.....
.....

4º) Todos los partícipes designan a
D./D.^a de la empresa
....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la unión temporal de empresarios ante el órgano de contratación.

En, ade..... de 2023.

(Firma de los licitadores y sellos de las empresas)



**ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETERSE A
JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES**

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____
_____ con domicilio en _____
_____, en nombre
propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato del **“Suministro de 60 ordenadores portátiles para la Junta General del Principado de Asturias” (2023/123/B5103)**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En..... a..... de de 2023
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n.º _____ con
domicilio en _____, en nombre propio o en representación
de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada para la contratación del **“Suministro de 60 ordenadores portátiles para la Junta General del Principado de Asturias” (2023/123/B5103)**, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:



ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.,
con domicilio en y D.N.I.
calle.....
número....., en nombre propio o en representación de la
empresa....., con
domicilio en, calle
C.P.....Teléfono..... y C.I.F.

DECLARO

1. Que enterado del anuncio publicado y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la contratación del **“Suministro de 60 ordenadores portátiles para la Junta General del Principado de Asturias” (2023/123/B5103)**, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, por el siguiente precio:

Base Imponible	IVA 21 %	Total

2. Que se han tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

3. Que en la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En, a de de 2023
(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)



**ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE
LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción
registral)

D/D^a

con DNI n^o

en nombre propio o en representación de la empresa
inscrita en el Registro de Licitadores con el número
en calidad de ¹

al objeto de participar en la contratación denominada **“Suministro de 60 ordenadores
portátiles para la Junta General del Principado de Asturias” (2023/123/B5103)**, declara
bajo mi personal responsabilidad:

- 1) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación
Administrativa de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus
circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que
acompaña a esta declaración.
- 2) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Documentación
Administrativa de Licitadores referentes a:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan
a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro
con fecha , manteniéndose el resto de los datos sin
ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro²

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI:

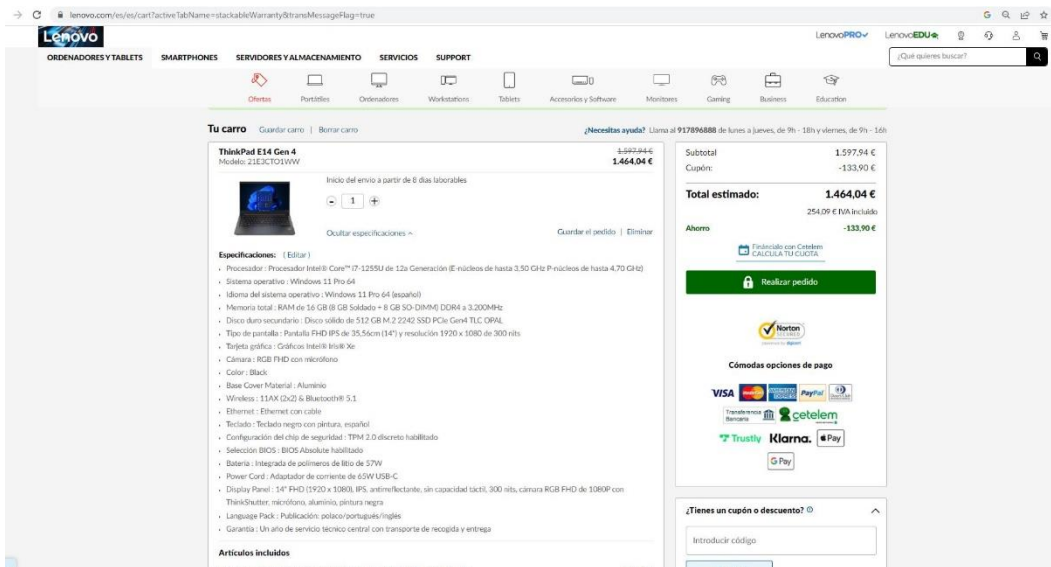
Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades
que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

² Las opciones 1) y 2) son incompatibles entre sí. Señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con
facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores

ANEXO VIII. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tratándose de un suministro de portátiles, la determinación del precio de licitación se hace a partir de consultas efectuadas en páginas web de fabricantes de ordenadores portátiles. El equipo modelo que se selecciona y que se explicita a continuación, cumple con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Tu carro Guardar carro | Borrar carro

ThinkPad E14 Gen 4
Modelo: 21E3CTO1WW

Inicio del envío a partir de 8 días laborales

Subtotal: 1.597,94 €
Cupón: -133,90 €
Total estimado: 1.464,04 €
254,09 € IVA incluido
Ahorro: -133,90 €

Especificaciones: (Editar)

- Procesador: Procesador Intel® Core™ i7-1255U de 12a Generación (E núcleos de hasta 3,50 GHz P-núcleos de hasta 4,70 GHz)
- Sistema operativo: Windows 11 Pro 64
- Idioma del sistema operativo: Windows 11 Pro 64 (español)
- Memoria total: RAM de 16 GB (8 GB soldado + 8 GB SO-DIMM DDR4 a 3.200MHz)
- Disco duro secundario: Disco sólido de 512 GB M.2 2242 SSD PCIe Gen4 TLC QPWL
- Tipo de pantalla: Pantalla FHD IPS de 35,56cm (14") y resolución 1920 x 1080 de 300 nits
- Tarjeta gráfica: Gráficos Intel® Iris® Xe
- Cámara: RGB FHD con micrófono
- Color: Black
- Base Cover Material: Aluminio
- Wireless: 11AX (2x2) 6 Bluetooth® 5.1
- Ethernet: Ethernet con cable
- Teclado: Teclado negro con pintura, español
- Configuración del chip de seguridad: TPM 2.0 discreto habilitado
- Selección BIOS: BIOS Absolute habilitado
- Batería: Integrado de polímero de litio de 57Wh
- Power Cord: Adaptador de corriente de 65W USB-C
- Display Panel: 14" FHD (1920 x 1080) IPS, antirreflejante, sin capacidad táctil, 300 nits, cámara RGB FHD de 1080P con ThinkShutter: micrófono, aluminio, pintura negra
- Language Pack: Publicación: polaco/portugués/inglés
- Garantía: Un año de servicio técnico central con transporte de recogida y entrega

Artículos incluidos

¿Necesitas ayuda? Llama al 917896888 de lunes a jueves, de 9h - 18h y viernes, de 9h - 16h

Realizar pedido

¿Tienes un cupón o descuento?

El importe correspondiente a este equipo modelo es de 1.464,04 IVA incluido. El suministro debe incluir también un ratón y una bolsa de transporte para cada equipo. Es por eso que se estima un precio total por equipo de 1.500,00 € IVA incluido, con el siguiente desglose:

Suministro	Base	IVA	Total
60 portátiles	74.380,16 €	15.619,84 €	90.000,00 €

No se desglosan costes directos e indirectos dado que es un contrato de suministro en el que no existe un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato, por lo que no existe razón de protección de derechos sociales que justifique tal desglose.